



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2021-00490-00

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Indique en forma clara las circunstancias de modo tiempo y lugar en que el cónyuge demandado incurrió en las causales invocadas.
- 2.- Indique en forma clara y precisa en que cuantía solicita los alimentos para la menor VERONICA OTALORA MARIÑO, así como indicar en forma clara el régimen de visitas que se solicita.
- 3.- Apórtese copia legible del registro civil de nacimiento de la menor hija de la pareja.

**NOTIFÍQUESE.**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 126
HOY: 16 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria